ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

200-07.10

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 2026 0243 PSSP

26 AGO 2026

PARTES	MUNICIPIO LA UNIÓN - NIT 890.981.995-0 JUAN DIEGO VALENCIA BOTERO - C.C. 1.036.783.953
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LAS ACTIVIDADES DE CONTROL URBANÍSTICO, CONFORME A LA NORMATIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL VIGENTE.
VALOR	ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($11.500.000)
PLAZO	TRES (3) MESES Y VEINTISÉIS (26) DÍAS, contados a partir del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.
LUGAR	LA UNIÓN, ANTIOQUIA.

Entre los suscritos, **ANDRÉS FABIÁN ROJAS LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.398.012 de Ibagué, Tolima, en calidad de Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial encargado del Municipio de La Unión, Antioquia, según Decreto 20240153 del 30 de diciembre de 2024 y facultado para contratar de conformidad con el Decreto 20240009 del 10 de enero de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** o **LA ENTIDAD CONTRATANTE**; y **JUAN DIEGO VALENCIA BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.783.953, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de prestación de servicios profesionales, regido por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Municipio de La Unión debe fortalecer temporalmente la capacidad técnica de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial para atender visitas, verificaciones, expedientes e informes relacionados con control urbanístico en zonas urbanas y rurales; **2.** Que las actividades requieren conocimiento profesional en arquitectura para contrastar condiciones de campo con licencias, planos, instrumentos de ordenamiento y normas urbanísticas, elaborar informes e insumos técnicos y mantener trazabilidad documental; **3.** Que la certificación de no existencia de personal disponible e idóneo en planta, expedida el 25 de agosto de 2026, acredita la necesidad de contratar temporalmente el apoyo profesional requerido; **4.** Que el servicio no implica delegación de funciones públicas ni autoriza al contratista para expedir o aprobar licencias, imponer medidas, adoptar actos administrativos, representar al Municipio o ejercer potestades de policía o decisión reservadas a servidores públicos; **5.** Que el Municipio verificó la idoneidad y experiencia de JUAN DIEGO VALENCIA BOTERO, Arquitecto de la Universidad de San Buenaventura y experiencia relacionada superior a doce (12) meses, incluida experiencia directamente vinculada con control urbanístico municipal; **6.** Que la modalidad aplicable es la contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, previa

verificación de la idoneidad y experiencia relacionada; **7.** Que el valor del contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 903 del 21 de agosto de 2026, rubro 2.1.2.02.02.008.01 - HONORARIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS; **8.** Que los estudios previos justificaron la no exigencia de garantía de cumplimiento atendiendo el valor, plazo, ausencia de anticipo, pagos vencidos condicionados a resultados, supervisión directa y mecanismos contractuales de apremio y responsabilidad.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LAS ACTIVIDADES DE CONTROL URBANÍSTICO, CONFORME A LA NORMATIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL VIGENTE.

Alcance del objeto: El contratista prestará apoyo profesional en arquitectura mediante visitas y verificaciones técnicas de campo, revisión de licencias y soportes urbanísticos, elaboración de actas, informes, registros, conceptos técnicos preliminares e insumos documentales, seguimiento técnico a actuaciones urbanísticas y organización de archivos y bases de información relacionados con el objeto. Las actividades se ejecutarán con autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, por resultados y evidencias verificables, sin subordinación, representación institucional ni ejercicio de funciones públicas o decisorias reservadas a los servidores competentes.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES PARTICULARES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Elaborar y entregar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio, un plan de trabajo que identifique metodología, fuentes documentales, prioridades técnicas, productos, mecanismos de registro y programación de las visitas y actividades, sin que ello implique fijación de jornada laboral.

2. Realizar las visitas y verificaciones técnicas de campo relacionadas con actuaciones urbanísticas, edificaciones y construcciones que sean remitidas por la Secretaría dentro del objeto, documentando ubicación, fecha, condiciones observadas, estado de la actuación y evidencias pertinentes.

3. Contrastar las condiciones observadas en campo con las licencias urbanísticas, planos, actos, expedientes y demás soportes disponibles y con el instrumento de ordenamiento territorial y la normativa urbanística aplicable, dejando registro de las verificaciones realizadas.

4. Apoyar las inspecciones técnicas en zonas urbanas y rurales para identificar obras o actuaciones que requieran verificación de licencia, modalidad, uso, ocupación o cumplimiento de condiciones urbanísticas, sin ejercer potestades de policía ni adoptar decisiones administrativas.

5. Elaborar actas, informes técnicos de visita, registros fotográficos o georreferenciados cuando resulte técnicamente procedente, cuadros de seguimiento y proyectos de requerimiento o insumos técnicos para revisión y suscripción por la autoridad competente.

6. Atender técnicamente las solicitudes de visita que la Secretaría remita dentro del objeto, de acuerdo con la priorización institucional y la programación coordinada con la supervisión, elaborando un informe o registro verificable por cada actuación efectivamente realizada o por la imposibilidad justificada de efectuarla.

7. Apoyar la revisión técnica de expedientes, licencias urbanísticas, planos, antecedentes, actuaciones y demás documentación relacionada con control urbanístico, identificando inconsistencias, faltantes o asuntos que requieran decisión de la autoridad competente.

8. Elaborar conceptos técnicos preliminares, diagnósticos, memorias, fichas o insumos relacionados con control urbanístico y ordenamiento territorial cuando sean requeridos dentro del objeto, dejando trazabilidad de las fuentes utilizadas y sin atribuirles carácter decisorio o vinculante.

9. Apoyar técnicamente el seguimiento a actuaciones de control urbanístico y a las medidas o requerimientos adoptados por las autoridades competentes, registrando avances, pendientes, evidencias y novedades, sin asumir la conducción jurídica o decisoria del procedimiento.

10. Brindar apoyo técnico, cuando se requiera y guarde relación directa con el objeto, en verificaciones de campo asociadas a eventos climáticos, naturales o antrópicos que incidan sobre condiciones urbanísticas o de ocupación del suelo, sin asumir funciones de dirección de emergencias.

11. Actualizar y organizar los archivos técnicos, bases de datos, inventarios y registros de visitas, licencias, actuaciones e informes vinculados al objeto, aplicando criterios de trazabilidad, integridad documental y seguridad de la información.

12. Asistir técnicamente a mesas de trabajo, comités o reuniones relacionados directamente con control urbanístico y ordenamiento territorial, aportando la información de su competencia, sin representar al Municipio ni comprometer decisiones, recursos u obligaciones institucionales.

13. Presentar mensualmente un informe cualitativo y cuantitativo que relacione las actividades ejecutadas, visitas realizadas, informes y conceptos elaborados, expedientes revisados, registros actualizados, hallazgos y asuntos pendientes, con sus evidencias verificables y los soportes de seguridad social exigibles. El informe deberá cargarse en SECOP II por el medio definido por la Entidad.

14. Presentar al finalizar el plazo un informe consolidado de resultados y entregar al supervisor, mediante registro o acta de entrega, todos los informes, bases de datos, archivos, evidencias, documentos, credenciales, equipos o bienes institucionales que se encuentren bajo su custodia, sin conservar copias no autorizadas.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto y las obligaciones con diligencia, calidad, oportunidad y autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera.

2. Atender las observaciones e instrucciones escritas del supervisor relacionadas directamente con el objeto, sin que estas puedan modificar el alcance, valor, plazo, productos o demás condiciones contractuales.

3. Mantener vigente la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y acreditar para cada pago los aportes a salud, pensión y riesgos laborales sobre el ingreso base de cotización legalmente aplicable.

4. Cumplir las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo aplicables a su condición de contratista independiente y utilizar los elementos de protección personal adecuados para las visitas de campo, absteniéndose de ingresar a lugares con riesgos no controlados.

5. Guardar reserva sobre la información sujeta a reserva legal y proteger los datos personales, expedientes, credenciales e información institucional a los que tenga acceso.

6. Custodiar los documentos, expedientes, equipos, credenciales y demás bienes o información institucional que le sean entregados, destinarlos exclusivamente a la ejecución e informar cualquier pérdida, daño o incidente.

7. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución y proponer medidas técnicas razonables dentro de su ámbito profesional.

8. Abstenerse de actuar como representante del Municipio, comprometer recursos, impartir órdenes a servidores públicos o terceros, expedir decisiones o ejercer potestades reservadas a autoridades municipales.

9. Ejecutar personalmente las obligaciones y abstenerse de ceder el contrato o vincular terceros para su ejecución sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

10. Cumplir el Código de Integridad del Municipio, declarar oportunamente cualquier conflicto de interés y abstenerse de ofrecer, solicitar o aceptar dádivas o beneficios relacionados con la ejecución contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Ejercer la supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico mediante el servidor público designado.

2. Pagar el valor del contrato en los términos pactados, previa acreditación de los requisitos de pago y con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja.

3. Suministrar oportunamente la información, lineamientos generales, autorizaciones y accesos a expedientes, sistemas, archivos y espacios institucionales necesarios y legalmente procedentes para la ejecución.

4. Coordinar, cuando sea necesario, el acceso institucional a predios, dependencias o actuaciones de campo, sin garantizar el ingreso cuando dependa de terceros o de otras autoridades.

5. Revisar los informes y productos, formular por escrito las observaciones correspondientes y expedir el recibido a satisfacción cuando se acredite el cumplimiento.

6. Adoptar las medidas institucionales necesarias para el tratamiento autorizado de datos, conservación de expedientes y seguridad de la información bajo su control.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del contrato es de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** ($11.500.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 903 del 21 de agosto de 2026, rubro 2.1.2.02.02.008.01 - HONORARIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. El Municipio pagará: **a)** un primer pago parcial por valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS** ($600.000), correspondiente al periodo comprendido entre el acta de inicio y el primer corte mensual; **b)** tres (3) pagos mensuales vencidos, cada uno por valor de **TRES MILLONES DE PESOS** ($3.000.000); y **c)** un último pago parcial por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS** ($1.900.000), correspondiente al periodo final hasta la terminación.

Cada pago estará condicionado a: **a)** presentación de la cuenta de cobro o factura, cuando exista obligación legal de expedirla; **b)** presentación y aprobación del informe de actividades y las evidencias del periodo; **c)** acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluida la ARL; y **d)** informe de supervisión y recibido a satisfacción. Para el pago final se exigirá además el informe consolidado y la entrega de la información, documentos, credenciales y bienes institucionales bajo custodia. Los pagos se tramitarán de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja y los procedimientos internos de la Entidad.

PARÁGRAFO. El valor pactado comprende todos los costos directos e indirectos, tributos, desplazamientos, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, elementos ordinarios de trabajo y demás gastos necesarios para la ejecución, salvo los equipos, documentos, accesos o espacios que el Municipio entregue o autorice expresamente mediante inventario, acta o registro.

CLÁUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista declara: **1)** que conoce y acepta el objeto, el alcance, las obligaciones, los estudios previos y los documentos integrantes; **2)** que cuenta con capacidad jurídica, formación profesional, matrícula vigente, conocimientos y experiencia relacionada para ejecutar el contrato; **3)** que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar; **4)** que la información y documentos aportados son completos y veraces; **5)** que mantendrá vigentes los requisitos, registros y afiliaciones exigidos durante la ejecución; y **6)** que los recursos recibidos no serán destinados a actividades ilícitas.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de **TRES (3) MESES Y VEINTISÉIS (26) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2026. La vigencia comprenderá el plazo de ejecución y el término necesario para adelantar el cierre y las actuaciones derivadas del cumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS PARTICULARES DE LAS PARTES. POR PARTE DEL CONTRATISTA: recibir la remuneración pactada cuando acredite el cumplimiento y los requisitos de pago; recibir la información y accesos institucionales necesarios y legalmente procedentes; y formular las observaciones o solicitudes relacionadas con la ejecución. **POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**: exigir la ejecución oportuna y de calidad; verificar productos y

evidencias; formular observaciones; adoptar medidas de seguimiento; aplicar, con observancia del debido proceso, las cláusulas excepcionales, multas, cláusula penal y demás mecanismos legales o contractuales; y exigir la entrega final de la información y bienes institucionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. El contratista responderá por el cumplimiento del objeto y las obligaciones, por la calidad, integridad y veracidad de los informes, registros, conceptos preliminares y documentos que elabore dentro del alcance asignado y por los daños o perjuicios que le sean imputables con ocasión de sus actuaciones u omisiones. La revisión o aprobación de la supervisión no exonera al contratista de la responsabilidad que legalmente le corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y GESTIÓN DOCUMENTAL. El contratista mantendrá reserva sobre la información sujeta a reserva legal y tratará los datos personales únicamente para la ejecución del contrato, conforme a la Ley 1581 de 2012, sus reglamentos, la Ley 1712 de 2014, las reglas de gestión documental y las políticas institucionales. No podrá copiar, divulgar, transferir, publicar o utilizar para fines distintos la información protegida a la que tenga acceso. Deberá utilizar canales autorizados, custodiar credenciales y expedientes, reportar de inmediato los incidentes y devolver o eliminar las copias no autorizadas al finalizar. Esta cláusula no podrá interpretarse para restringir el acceso a información que tenga carácter público conforme a la ley.

CLÁUSULA NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Se entienden pactadas las potestades excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral en los términos, causales, condiciones y procedimientos previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Su ejercicio requerirá acto administrativo motivado y observancia del debido proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA. CADUCIDAD. El Municipio podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento imputables al contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución y evidencien que pueden conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La decisión se adoptará mediante acto administrativo motivado, con observancia del debido proceso y con los efectos previstos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial subsanable, el Municipio podrá imponer multas sucesivas equivalentes al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día calendario de retardo, sin exceder en conjunto el diez por ciento (10 %) del valor total. Las multas tendrán finalidad conminatoria, procederán mientras la obligación se encuentre pendiente y se impondrán mediante el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con observancia del debido proceso. Podrán hacerse efectivas mediante compensación, cobro de garantía si existiere o cobro coactivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial definitivo imputable al contratista, este pagará al Municipio, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. El Municipio podrá reclamar los perjuicios que excedan dicho valor cuando los demuestre. La cláusula penal podrá hacerse efectiva mediante compensación, cobro de garantía si existiere o cobro coactivo, previo agotamiento del debido proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y con la justificación contenida en los estudios previos, NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, atendiendo el valor y plazo, la ausencia de anticipo, los pagos vencidos condicionados a informes y evidencias, la ejecución personal, la supervisión directa y los mecanismos contractuales de apremio y responsabilidad. Esta decisión no releva al contratista de sus responsabilidades legales y contractuales ni de las obligaciones de afiliación y cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA Y AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN. El contratista ejecutará el objeto con plena autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, sin subordinación, dependencia, sujeción a jornada laboral ni exclusividad. El contrato es de naturaleza estatal de prestación de servicios y no genera relación laboral, salarios, prestaciones sociales ni beneficios laborales. Las obligaciones se cumplirán por resultados, productos y evidencias verificables. La coordinación con la supervisión se limitará a lineamientos generales, programación de actividades necesarias para el servicio y seguimiento contractual, sin que pueda traducirse en órdenes propias de una relación laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sus derechos o sus obligaciones sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio. La autorización no liberará al cedente de las responsabilidades causadas con anterioridad a la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros originadas directamente en actuaciones u omisiones dolosas o culposas que le sean imputables durante la ejecución. Esta obligación no comprende hechos atribuibles al Municipio ni implica traslado de responsabilidades que legalmente correspondan a la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ninguna parte será responsable por el incumplimiento causado directamente por un evento imprevisible e irresistible debidamente probado. La parte afectada deberá informar por escrito tan pronto como le sea posible, aportar los soportes, adoptar medidas razonables para mitigar sus efectos y reanudar la ejecución cuando desaparezca la causa. La exoneración se limitará a las obligaciones y al periodo efectivamente afectados.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes procurarán resolver directamente las diferencias dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación escrita de la controversia. Si no se alcanza acuerdo, acudirán a la conciliación extrajudicial cuando resulte procedente. Las controversias no resueltas serán sometidas a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio de los demás mecanismos legales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones contractuales deberán constar por escrito y se entenderán efectuados cuando sean entregados personalmente, registrados en SECOP II o remitidos a los canales indicados a continuación:

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN	CONTRATISTA
Nombre	ANDRÉS FABIÁN ROJAS LÓPEZ	JUAN DIEGO VALENCIA BOTERO
Cargo	Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Contratista - Profesional en Arquitectura
Dirección	Carrera 10 No. 10-10, La Unión, Antioquia	Calle 11 No. 5A-18, La Unión, Antioquia
Teléfono	604 556 0610	320 697 1173
E-mail	contactenos@launion-antioquia.gov.co	juand329@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión estará a cargo del **SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico; verificará el plan de trabajo, las visitas, informes, registros, conceptos preliminares, seguridad social, riesgos, manejo documental, entrega de información y demás evidencias; formulará observaciones por escrito y expedirá los recibidos a satisfacción. El supervisor no podrá modificar el objeto, valor, plazo, obligaciones, productos ni las demás condiciones contractuales; toda modificación requerirá el trámite y formalización por las partes competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS INTEGRANTES. Hacen parte del contrato los estudios previos, el certificado de no existencia de personal disponible e idóneo en planta, el CDP No. 903 de 2026, la constancia de idoneidad y experiencia, la documentación del contratista, el registro presupuestal, el contrato electrónico aceptado en SECOP II, el acta de inicio, los informes, soportes, registros, documentos publicados en SECOP II y los demás documentos relacionados directamente con la formación, ejecución, modificación y terminación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Por tramitarse el proceso mediante SECOP II, el acuerdo de voluntades se formaliza y el contrato se perfecciona mediante la aceptación electrónica del contrato por EL CONTRATISTA y por el ordenador del gasto o usuario competente de LA ENTIDAD en la plataforma, aceptación realizada con los usuarios habilitados y registrada con el correspondiente sello de tiempo, la cual equivale a la firma para efectos del contrato electrónico. En consecuencia, este clausulado no requiere líneas ni firmas manuscritas de las partes. Para iniciar la ejecución se requerirá el Registro Presupuestal, la acreditación de la afiliación y cumplimiento de los requisitos de Seguridad Social Integral, incluida la ARL en la clase de riesgo correspondiente, la actualización de los documentos que hayan perdido vigencia y la suscripción o registro del acta de inicio conforme al procedimiento de la Entidad. No se exige garantía de cumplimiento de acuerdo con los estudios previos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades se desarrollarán principalmente en el Municipio de La Unión, Antioquia, en la sede de la Alcaldía, zonas urbanas y rurales, predios, obras, archivos y demás espacios relacionados con las verificaciones del objeto. El domicilio contractual será el Municipio de La Unión, Antioquia.

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

La aceptación electrónica del presente contrato en SECOP II por los usuarios competentes de las partes constituye su manifestación de consentimiento y deja trazabilidad de la suscripción electrónica, sin necesidad de incorporar bloques de firma manuscrita al presente documento.

26 AGO 2026

	NOMBRE-CARGO	FIRMA
Proyectó	LEIDY JOHANA OCAMPO ARBOLEDA Contratista - Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial	
Revisó	DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS Jurídico - Oficina de Contratación	
Aprobó	ANDRÉS FABIÁN ROJAS LÓPEZ Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	